

Santiago Villanueva Durán, Daniela Hidalgo Martínez, Ana Carla Delgadillo Larios

IMSS: Convenios con empresas para la prestación de servicios de guardería

El 14 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260226/35.P.DPES y su Anexo Único, emitidos por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que actualiza las disposiciones para que los patrones presten de manera indirecta el servicio de guardería en sus propias instalaciones (Centros de Educación y Cuidado Infantil o CECI).

Para suscribir estos convenios, las empresas deberán estar al corriente en sus obligaciones patronales y contar con instalaciones que cumplan con la Ley del Seguro Social y la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

El proceso de autorización se divide en etapas que incluyen la evaluación de viabilidad por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, la validación técnica del proyecto arquitectónico, la ejecución de obras bajo estrictos lineamientos de seguridad y la certificación de inicio de operaciones.

La operación del servicio de guardería deberá:

- Brindar el servicio por un mínimo de diez horas diarias.
- Llevar el registro de la inscripción y asistencia de las niñas y niños.
- Inscribir al personal encargado en el Régimen Obligatorio del Seguro Social.
- Destinar al menos el 51% de la capacidad instalada a las hijas e hijos de sus colaboradores. En caso de no cubrir ese porcentaje, deberá dar preferencia a su ingreso.

Los convenios tendrán una duración de uno a cinco años, renovables conforme a los lineamientos del Acuerdo. El IMSS retribuirá la prestación del servicio según los términos pactados en cada convenio específico.

Consideramos acertadas las disposiciones del Consejo Técnico del IMSS, que entraron en vigor a partir del 15 de abril de 2026, pues favorecen a los trabajadores de las empresas, fortaleciendo así las relaciones de trabajo.

El área de Seguridad Social de Pérez-Llorca México, se encuentra a sus órdenes para profundizar los comentarios respecto de la presente nota.

Contactos



Santiago Villanueva Durán

Socio Seguridad Social

santiago.villanueva@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Mexico City
New York

Medellín
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 04 de mayo de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca